pital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1110 que aprueba una Resolución del Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, designando con el nombre de "Horacio A. A. Febles" una calle de esa ciudad.— G. O. Nº 6403, del 27 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1110.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 27 de Diciembre de 1945, por medio de la cual designa con el nombre de "Horacio A. A. Febles" la calle Salcedo de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.— Queda aprobada la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís en fecha 27 de Diciembre de 1945, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN PEDRO DE MACORIS, regularmente constituído;

CONSIDERANDO: Que honrar la memoria de los ciudadanos que han dejado a su paso por la vida, imborrables ejemplos cívicos, de virtudes morales y de altas dotes intelectuales, es deber de las instituciones que tienen la representación del pueblo en que esos ciudadanos realizaron su obra;

CONSIDERANDO: Que el señor Horacio A. A. Febles, realizó en esta ciudad de San Pedro de Macorís una labor intelectual tan elevada y desinteresada, que culminó con la fundación y dirección de un periódico diario que puso al servicio de los altos ideales que él propulsó en beneficio de esta sociedad, y muy especial y señaladamente al progreso de esta urbe, como un fiel intérprete de la política de reconstrucción nacional encauzada felizmente por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la República;

CONSIDERANDO: Que como una demostración de cariño y gratitud de la comunidad petromacorisana, procede la denominación de una calle de la ciudad que perpetúe el recuerdo de tan distinguido munícipe; y

VISTO: el apartado 9 del artículo 32 de la Ley de Organización Comunal y el artículo 3º de la Ley Nº 40 del año 1930, modificada por la Ley Nº 950 del año 1935,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Designar, como al efecto se designa, con el nombre de HORACIO A. A. FEBLES, la calle ubicada de Este a Oeste, comprendida entre las calles Sánchez y Colón, y que hasta la fecha se denominaba con el nombre de Salcedo.

ARTICULO SEGUNDO: Someter esta Resolución, como por la presente se somete, a la aprobación del Congreso Nacional, para los fines de Ley.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macorís, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Antonio Armenteros S.,
Presidente del Ayuntamiento.

(Fdo.) Ramón Berroa Tolentino,
Secretario General del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1111 que designa con el nombre de "Dispensario Antituberculoso Horacio A. A. Febles" el establecimiento de esa naturaleza que se está construyendo en la Ciudad de San Pedro de Macorís.— G. O. Nº 6403, del 27 de Febrero de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1111.

CONSIDERANDO: Que el señor Horacio A. A. Febles, ex Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y ex Vicepresidente Tesorero del Consejo Nacional de la Tuberculosis prestó servicios distinguidos a la Nación y muy especialmente a la sociedad petromacorisana;

VISTAS las leyes números 40, del 10 de diciembre de 1930 y 950 del 11 de julio del 1935;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se dá el nombre de "Dispensario Antituberculoso Horacio A. A. Febles" al establecimiento de esta naturaleza que se está construyendo en la ciudad de San Pedro de Macorís.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública queda encargada de todo lo relativo a la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del